



ASOOVINOS 2021

SISTEMA DE REGISTRO OVINO Y CAPRINO DE COLOMBIA



DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINOS DE COLOMBIA



VERSIÓN 2021



ASOOVINOS 2021

PROLOGO

El futuro de la ovinocultura colombiana dependerá de la organización e integración de los productores, profesionales y diferentes organismos, en busca de elevar y promover esta actividad como una de las que ha presentado mayor crecimiento en nuestro país, debido a la creciente demanda de sus productos y la orientación que se le ha dado a la producción de carne.

Con la importación de nuevos ejemplares y razas a nuestro país, sumado al mejoramiento constante de nuestros tipos raciales criollos, se ha visto la necesidad de diseñar un Sistema que permita la recopilación de datos de producción que establezcan un punto de partida para el evidente proceso de mejoramiento que está sucediendo al realizar cruces mejorantes con nuestras razas criollas o tipos raciales existentes.

Se pone en marcha el **Sistema de Registro Ovino y Caprino de Colombia SIROC**, como un instrumento fundamental en el proceso de mejoramiento de la ovinocultura en Colombia. Con este sistema se espera incorporar esquemas para la organización de los sistemas de producción en ovinos, lo que resulta en mejores parámetros productivos de los animales y por ende, mayor eficiencia y rentabilidad.

Este Sistema proporciona la metodología que seguirá la Asociación y los productores para abrir y mantener los libros de genealogía. El éxito del Sistema radica en la vinculación de los más importantes criadores y productores del país, aplicando su normativa y llevando las granjas de una manera ordenada, atendiendo las recomendaciones de profesionales especializados en esta área de producción pecuaria.

JUSTIFICACION

El Sistema de Registro Ovino y Caprino de Colombia - SIROC - permite conocer las características productivas de un rebaño y ofrece la información necesaria para mejorar genéticamente a través de la selección, lo que significa mejor producción y mayor eficiencia en el proceso de la crianza. Una vez se coleccionen datos básicos de los ejemplares, estos servirán para análisis de la información en la obtención de índices genéticos y reproductivos de los ovinos.

El Sistema permite igualmente un manejo coordinado de los ejemplares inscritos que están siendo mejoradores de la producción.

ASOOVINOS COLOMBIA



ASOOVINOS 2021

REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO OVINO Y CAPRINO DE COLOMBIA SIROC

CAPITULO I

ARTICULO 1º. CONTENIDO Y ALCANCES.- Las normas del presente Reglamento se refieren a las clases de registros, su clasificación, procedimientos de expedición, responsabilidades de quienes los solicitan y de quienes los expiden, requisitos y en general, de todo aquello que este relacionado.

ARTICULO 2º. CAPACIDAD PARA EXPEDIRLOS. - Tiene la capacidad de expedirlos según las facultades consagradas en el Capítulo II Artículo 3 Literal d) de los estatutos de la Asociación ASOOVINOS.

ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD PARA EL REGISTRO. - La Asociación se hace responsable del estricto cumplimiento de todos los requisitos y formalidades para la expedición del registro.

CAPITULO II DEFINICION

ARTICULO 4º. DEFINICIÓN. - El sistema de registro SIROC busca mediante certificados oficiales establecer los antecedentes genealógicos de los animales con el fin de establecer mediante un procedimiento ordenado y continuo un control de rendimientos y de valoración de los reproductores inscritos en los mismos.

El sistema único de registro SIROC, es un instrumento fundamental en el proceso de mejoramiento de la ovinocultura en Colombia. Con este sistema se espera incorporar a los sistemas de producción esquemas de selección que permitirán mejoras de los parámetros productivos de los animales y por ende, mayor eficiencia y rentabilidad a través del tiempo.



ASOOVINOS 2021

El Sistema de Registro Ovino y Caprino de Colombia - SIROC - hace parte del Programa Nacional de Mejoramiento Genético Ovino de ASOOVINOS, que busca mediante certificados oficiales establecer los antecedentes genéticos de los animales y mejorar sus parámetros productivos a través de la selección, como un procedimiento ordenado y continuo. El Sistema constituye el Libro Genealógico de cada raza ovina que cumpla con lo definido en el presente documento.

ARTICULO 5º. DISTRIBUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA.- a) La Dirección General del Sistema de Registro se encuentra a cargo de ASOOVINOS. b) El control de las actividades en el proceso de obtención del registro genealógico serán llevadas a cabo por Comité Técnico de ASOOVINOS. c) El servidor para manejo de la información y base de datos, será mantenida por ASOOVINOS., propietaria de esta aplicación informática propia del Sistema. d) La información recolectada sera la base de datos que asoovinos mantendra como un activo para uso propio o a quien debidamente autorice.

CAPITULO III DE LOS REGISTROS

ARTICULO 6º. FORMATOS DE REGISTRO. - Son de carácter nacional y diseñado por ASOOVINOS. Todos los formatos deben llevar al extremo superior izquierdo el logotipo de ASOOVINOS y al extremo superior derecho el logotipo del SIROC. Todos los formatos de los registros de cada ejemplar ovino constan de un original y dos copias. El formato del registro es el siguiente:

- Certificado tamaño carta (21 X 28 cm) que debe incluir los datos básicos del ejemplar, propiedad y su genealogía si la acredita; en la parte inferior deberá tener la fecha de elaboración y las firmas de los responsables del registro. Además, debe tener datos sobre las transferencias y un espacio para las observaciones. En la parte inferior contiene las convenciones principales del registro
- La Asociación tendrá una copia y archivos digitales que serán mantenida en medios magnéticos que hacen parte de su base de datos.

ARTICULO 7º. VALOR. - La Junta Directiva de la Asociación establecerá anualmente las tarifas de los registros, traspasos, traslados y duplicados, y cualquier otra información que se genere mediante cualquier medio sea escrito, magnético o electrónico, las cuales serán divulgadas a través de circular o comunicado.



ASOOVINOS 2021

ARTICULO 8º. TIPOS DE REGISTROS. - Para registro de cualquier ejemplar ovino, se han establecido cuatro tipos de registro genealógico ordenados en libros:

TIPO A. Registro de pureza.

En este libro se asientan:

- a) Los ovinos importados que cumplan con los estándares de la raza, con certificados de pureza emitidos por una Asociación debidamente autorizada y reconocida por ASOOVINOS.
- b) Los ovinos hijos de animales con registros de pureza emitidos por ASOOVINOS, que cumplan con los estándares de la raza y que alcancen un puntaje mínimo de 80 puntos para las hembras y 85 puntos para los machos.
- c) Los ovinos producto de cruzamientos absorbentes que posean 15/16 de pureza y que sus madres posean Registros de Pureza, que alcancen un puntaje mínimo de 80 puntos para las hembras y 85 puntos para los machos. En el registro se indicará con la sigla PPC (Puro Por Cruza)
- d) Los ovinos que cuenten con el Certificado de Registro de su país de origen y que hayan solicitado proceso de homologación, cumpliendo los requerimientos que se establezcan para este fin.

TIPO B. Registro de grado de pureza

En este libro se asientan:

- a) Corderas o hembras resultado del cruce de hembras con machos puros que posean Registro de Pureza
- b) Corderos o machos resultado del cruce de hembras con machos puros que posean Registro de Pureza
- c) Machos o hembras hijos de animales que tengan un porcentaje de pureza y que alcancen un puntaje mínimo de 70 puntos para las hembras y 75 puntos para los machos.

TIPO C. Registro abierto

En este libro se asientan:

- a) Los ovinos que a criterio del inspector y del Comité Técnico, presenten las características de PROTOTIPO DE CARNE o función zootécnica definida por ASOOVINOS.



ASOOVINOS 2021

- b) Los ovinos que se constituyan como fundadores, así no tengan antecedentes genealógicos conocidos que se puedan verificar.

Para estos tres primeros libros no se podrán registrar animales que:

- a) A criterio del Comité Técnico o el inspector, el animal no corresponda al PROTOTIPO DE CARNE función zootécnica definida por ASOOVINOS
- b) Posean defectos acentuados físicos o en los aplomos
- c) Posean defectos acentuados, que a criterio del inspector y del Comité Técnico no correspondan al estándar de la raza (en caso de registros tipo A)
- d) Prognatismo superior o inferior
- e) Posean anomalías en los órganos genitales, especialmente monorquídea y criptorquídea
- f) Machos o hembras que a criterio del Inspector y el Comité Técnico no alcancen un puntaje mínimo de 60 puntos para las hembras y 65 para los machos.
- g) Que de alguna u otra forma afecten la sanidad general e inocuidad del fin al cual se ha propuesto.

PARAGRAFO PRIMERO: los cruzamientos absorbentes que buscan la conformación de razas puras se debe realizar bajo el siguiente orden de cruzamiento:

Raza A (puro) X Raza/tipo B = F1: 50% A – 50 % B = 1/2 Media sangre A

Raza A (puro) X Media sangre A = F2: 75% A – 25% B = 3/4 Tres cuartos A

Raza A (puro) X Tres cuartos A = F3: 87,5% A – 12,5% B = 7/8. Siete octavos A Raza

A (puro) X Siete octavos A = F4: 93,75% A – 6,25% B = 15/16 Quince dieciseisavo A.

Puro por cruza PPC. Raza A (puro) X Quince dieciseisavo A = F5: 96,875% A – 3,125% B = 31/32. Treinta y uno treintaidosavo. Puro por cruza PPC.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los cruzamientos que se realicen por fuera de este esquema general de cruces absorbentes, se deberá determinar para cada caso en particular el porcentaje de la (s) raza(s) que lo componen, teniendo en cuenta los porcentajes de la (s) raza (s) que componen la de sus padres. De esta forma se podrá avalar los cruces y la generación de nuevos tipos o razas.

TIPO D. Registro fuera de esquema

En este libro se asientan:

- a) Los ovinos que a criterio del inspector no hayan alcanzado los criterios de PROTOTIPO DE CARNE o perfil zootécnico definido por ASOOVINOS.
- b) Los ovinos que a criterio del inspector no hayan sido registrados en ninguno de los tres tipos de registros anteriores A, B y C.



ASOOVINOS 2021

c) Los ovinos que requieran algún seguimiento o evaluación genética, ya sea en casos de problema o situaciones especiales.

PARAGRAFO PRIMERO: que para este tipo de registro se puede consignar la información que sea relevante para el Comité.

CAPITULO IV DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTICULO 9º. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO. FORMA 02-SDR.- La solicitud de registro puede ser diligenciada por cualquier asociado activo de ASOOVINOS, que en el momento de la solicitud, se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. Igualmente se realiza para cualquier otro ovinocultor con una tarifa diferencial.

Procedimiento para registrar animales:

El propietario o criador de los animales deberá llenar una solicitud de registro de ejemplares expedida por ASOOVINOS. Una vez estudiada, un profesional acreditado (Inspector) de la Asociación hará la visita a la granja, previa concertación con el productor, para verificar la información suministrada, asignar puntajes, tomar registro fotográfico y completar los datos correspondientes. Durante la visita el inspector llenará la parte del formato de solicitud de registro que le corresponde y valida con su firma esta información.

Información de la solicitud:

La información que debe llenar en su totalidad el asociado cuando hace la solicitud es:

- Nombre de la Granja.
- ROG Granja: número asignado por ASOOVINOS □ Ubicación: Vereda y ruta.
- Municipio.
- Departamento.
- Nombre del propietario.
- Fecha elaboración. En orden día, mes año.
- ID/Nombre: Número de identificación o nombre del animal que fue colocado en la Granja.
- Raza/Tipo: con relación a las razas para Colombia.
- Fecha nacimiento. En orden día, mes año.



ASOOVINOS 2021

- Tipo de concepción: MN: monta natural, ET: transplante de embriones, IA: inseminación artificial.
- Tipo de parto (-Ling): Abreviatura que significa el tipo de parto o número de la camada. 1 si es parto sencillo, 2 si es doble, 3 si es triple, etc.
- Sexo: M si es macho, H si es hembra.
- Color: según patrón de color definido.
- Nombre del criador.
- ROG criador: número asignado por ASOOVINOS.
- ID padre: Número de registro del padre.
- ID padre del padre: Número de registro del abuelo.
- ID madre del padre: Número de registro de la abuela. □ ID madre: Número de registro de la madre.
- ID padre de la madre: Número de registro del abuelo.
- ID madre de la madre: Número de registro de la abuela.
- Denuncia NAC (RAD No.): Número del radicado de la denuncia de nacimiento.
- Nombre y Firma del productor: firma del responsable de la granja.
- C.C. o NIT No.: Número de identificación del responsable.

Al momento de la visita profesional, el inspector debe llenar la siguiente información:

- Tipo de registro: A, B o C según corresponda.
- Puntaje: calificación asignada según tabla de puntaje correspondiente.
- Grado de pureza del ejemplar.
- Espacio de verificación: espacio de anotación especial, revisión o aprobación de los registros
- No. MCP: Número asignado al momento de la marcación individual del animal con microchip y chapeta autorizados.

Nota1: La Asociación devolverá una copia del formato que no tenga la información completa requerida para el trámite de expedición del Certificado de Registro.

Datos de producción y reproducción:

Para llevar a cabo un récord de datos en la aplicación informática que permita obtener los índices genéticos, productivos y reproductivos de cada granja, y seleccionar los ejemplares necesarios para el mejoramiento genético ovino en Colombia, el inspector podrá anotar esta información si es disponible por parte del productor y existiendo un mecanismo confiable de toma de información. Los datos son los siguientes:

- Circunferencia escrotal: para los machos en cm.
- Intervalo entre partos: para las hembras expresado en días.
- Peso al nacimiento. Kg.: peso al nacimiento (no mayor a 24 horas) en kilogramos.



ASOOVINOS 2021

- Peso al momento de la evaluación en Kg: peso del ejemplar en la fecha de evaluación.
- Peso 100 d Kg.: peso ajustado a los 100 días de nacimiento en Kilogramos.
- Fecha evaluación: registro de un día que se haya tomado el peso.
- N.O.S.: Número de ovejas servidas. □ N.C.N.: Número de crías nacidas.
- N.C.D.: Número de crías destetadas
- Inicio montas: fecha de inicio de las montas

Estos documentos serán radicados y pagados en la oficina de ASOOVINOS y serán estudiados por el Comité Técnico, que, en caso de ser aprobada, expedirá el respectivo Certificado de Registro Genealógico del ejemplar o los ejemplares.

ARTICULO 10º. REGISTRO DE FUNDADORES. - Se denominan fundadores aquellos animales que sin ningún antecedente en los libros genealógicos de la Asociación aprueben la clasificación con un puntaje mínimo de 60 para las hembras y 65 para los machos.

En el momento de la clasificación en primera generación, se aceptarán para denuncia en segunda generación las crías hasta un año de edad que sean aprobadas por el inspector, previo estudio, confirmación de servicios y progenitores en los registros de control de la granja, y aprobación por parte del Comité Técnico de la Asociación. Esta segunda generación será denunciada de inmediato por el criador y no será considerada extemporánea.

ARTICULO 11º. INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE ASOOVINOS DE MATERIAL GENÉTICO IMPORTADO

Se entiende por material genético: Reproductores machos y hembras, semen y embriones.

Para tramitar la inscripción de material genético importado ante ASOOVINOS, cualquier persona natural o jurídica puede presentar al Comité Técnico solicitud de registro anexando el registro genealógico expedido por la Asociación de raza del País de origen, especificando su uso y cumpliendo con la siguiente normatividad:

- a) Machos y hembras importados. La Solicitud de inscripción de ejemplares importados debe adjuntar copia del Registro Genealógico con el respectivo traspaso al propietario, expedido por la Asociación del País de origen, para ser registrado en los libros genealógicos de ASOOVINOS. El ejemplar debe tener certificado que realizó cuarentena y realizó los trámites de aduana respectivos, para lo cual debe anexar la documentación que lo acredite. Este ejemplar debe ser revisado y aprobado por un inspector de ASOOVINOS. Los ejemplares aprobados e introducidos al país, serán



ASOOVINOS 2021

registrados en los libros genealógicos de la Asociación, cancelando previamente los derechos exigidos.

- b) Semen para programa de inseminación. La Solicitud de inscripción de semen de carneros debe adjuntar fotocopia del registro genealógico, expedido por la Asociación del País de origen, para ser registrado en los libros genealógicos de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino ASOOVINOS.

La Asociación inscribirá el ejemplar de donde provenga este material seminal, únicamente a nombre del propietario que figure en el registro, quien deberá cancelar el valor correspondiente.

- c) Embriones importados. Se debe Adjuntar:

- Carta del vendedor de los embriones informando la venta de los mismos.
- Certificados de transferencia de embriones en donde se reportó el procedimiento del lavado de la donadora en el País de origen.
- Copia del registro con la genealogía completa de los progenitores (padre y madre) expedidos por la respectiva Asociación.
- Reporte de la transferencia del embrión en Colombia, debidamente diligenciado en el formulario de ASOOVINOS.
Cancelar el valor correspondiente a la inscripción de la genealogía de embrión importado.
- Hacer el denuncia y solicitud de registro de la cría nacida, cancelando el valor correspondiente.

Procedimiento para el registro de embrión importado nacido.

1. Sí la oveja donadora esta fuera del país y es de propiedad de un asociado de ASOOVINOS:

- a) La Solicitud de nacionalización de genealogías de ovejas donadoras de propiedad de un asociado de ASOOVINOS, debe adjuntar registro genealógico original con el respectivo traspaso al propietario, expedido por la Asociación del País de origen, para ser registrado en los libros genealógicos de ASOOVINOS y cancelación del valor establecido para la nacionalización de ejemplares.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la inscripción de genealogías de embriones importados.
- c) Las crías producto del procedimiento anterior aparecerán en el registro como Criador y Propietario, el asociado dueño de la oveja donadora.
- d) El asociado propietario de la oveja denunciará las crías y pagará únicamente el valor del denuncia establecido.



ASOOVINOS 2021

2. Sí la oveja donadora esta fuera del país y no es de propiedad de un asociado a ASOOVINOS:

- a) La Solicitud de inscripción de genealogías de ovejas donadoras que se encuentren fuera del País, debe adjuntar copia del registro genealógico, expedido por la Asociación del País de origen, para ser registrado en los libros genealógicos de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino ASOOVINOS.
- b) La Asociación inscribirá la genealogía de este ejemplar únicamente a nombre del propietario que figure en el registro.
- c) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la inscripción de genealogías de embriones importados.
- d) Las crías producto del procedimiento anterior aparecerán en el registro como Criador: El propietario de la oveja es el asociado que denunció los embriones nacidos, ante ASOOVINOS.
- e) El Socio pagará el valor establecido para la inscripción de genealogías de embrión importado.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el propietario o criador desea inscribir la genealogía de su material genético, debe presentar los registros de los padres y abuelos para que vaya incluido en el registro genealógico del ejemplar inscrito.

ARTICULO 12º. CRIADOR Y PROPIETARIO. El criador de un animal es el dueño de la madre en el momento en que el cordero nace. El propietario es el dueño del animal al momento del registro.

CAPITULO V DE LOS REGISTROS EN GENERAL

ARTICULO 13º. DENUNCIA DE MONTA O SERVICIO. FORMA 03-DMS. - Es un documento que debe llenar el criador para informar sobre las montas o servicio de las hembras a la Asociación. Se debe realizar la denuncia dentro de los 60 días después de la fecha de la monta o servicio. Si no se cumple este requisito el ejemplar quedará como extemporáneo, pagará una sobretasa que determinará la asociación.

Para quedar debidamente radicado, el criador debe estar a paz y salvo por todo concepto frente a la Asociación. Este formato debe ser presentado en el formato original que ha diseñado la Asociación.

Información de la denuncia de monta o servicio:

En este formato se debe anotar la totalidad de datos que se solicitan, que son:



ASOOVINOS 2021

- Nombre de la Granja.
- ROG Granja: número asignado por ASOOVINOS □ Ubicación: Vereda y ruta.
- Municipio.
- Departamento.
- Nombre del propietario.
- Fecha elaboración. En orden día, mes año.
- ID/Nombre macho: Número del reproductor asignado por ASOOVINOS.
- ROG Propietario: Número de la Granja asignado por ASOOVINOS.
- ROG Criador: Número de la Granja asignado por ASOOVINOS.
- ID/Nombre hembra: Número de la reproductora asignado por ASOOVINOS.
- ROG Propietario: Número de la Granja asignado por ASOOVINOS.
- ROG Criador: Número de la Granja asignado por ASOOVINOS.
- Tipo de concepción: MN: monta natural, ET: transplante de embriones, IA: inseminación artificial.
- Periodo de montas fecha inicio: en orden día, mes, año.
- Periodo montas fecha fin: finalización del periodo de montas; no debe superar los 51 días.
- Observaciones: algún dato específico o anotación especial del evento.
- Nombre y Firma del representante de la Granja.
- C.C. o NIT No.: Número de identificación

PARAGRAFO PRIMERO: La Asociación devolverá una copia de los formatos de denuncia que no tengan la información completa que se requiere para el trámite de expedición del certificado de registro.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo ejemplar que sea utilizado como reproductor y que se encuentre registrado en el SIROC, debe estar debidamente identificado como lo señala este reglamento.

ARTICULO 14º. SOLICITUD DE REGISTRO. - FORMA SDR-01. Es un documento que debe llenar el criador para informar sobre los destetes de las crías que deben ser registradas ante la Asociación. El criador debe diligenciar esta solicitud ante ASOOVINOS dentro de los **120** días siguientes al parto. Si no se cumple este requisito el ejemplar quedará como extemporáneo y pagará una sobretasa que determinará la asociación.

Un animal tendrá derecho a un Certificado de Registro, a solicitud del asociado y solo se entregarán debidamente codificados si el criador se encuentra a paz y salvo con la



ASOOVINOS 2021

Asociación. Estos formatos son personales e intransferibles, y deben ser presentados en el formato original que ha diseñado la Asociación.

Información de la solicitud de Registro.

En este formato se debe anotar la totalidad de datos que se solicitan, que son:

- Nombre de la Granja.
- ROG Granja: número asignado por ASOOVINOS □ Ubicación: Vereda y ruta.
- Municipio.
- Departamento.
- Nombre del propietario.
- Fecha elaboración. En orden día, mes año.
- ID/Nombre animal: Número asignado por ASOOVINOS.
- Cod. Raza: para animales puros o tipo racial definido se utiliza un código de tres letras establecido por ASOOVINOS.
- Fecha nacimiento. En orden día, mes año.
- Tipo de parto (-Ling): Abreviatura que significa el número de la camada. 1 si es parto sencillo, 2 si es doble, 3 si es triple, etc.
- Sexo: Macho o hembra
- ID/Nombre padre: Número de registro del padre
- ID/Nombre madre: Número de registro de la madre
- Peso nac. Kg. Peso al nacimiento de la cría expresado en kilogramos.
- Observaciones: algún dato específico o anotación especial del animal.
- Nombre y Firma del representante de la Granja.
- C.C. o NIT No.: Número de identificación

Nota1: La Asociación devolverá una copia de los formatos de la solicitud que no tengan la información completa que se requiere para el trámite de expedición del certificado de registro.

ARTICULO 15º. REGISTRO OFICIAL DE GRANJAS – ROG. - FORMA 01-ROG. Para registro de animales es obligación que la **granja** se encuentre previamente inscrita en el Registro Oficial de Granjas (ROG) gestionado por ASOOVINOS.

Los requisitos para la inscripción en el ROG son:

- Poseer un inventario de animales que a criterio del inspector y del Comité Técnico, presenten las características de tipo o raza de carne o doble propósito carne definida por ASOOVINOS.
- Todos los animales que cumplan con el punto anterior y hagan parte del plantel reproductivo, pueden ser inscritos ante la Asociación
- Aceptar las condiciones establecidas del Sistema de Registros de ASOOVINOS



ASOOVINOS 2021

- Los asociados de ASOOVINOS obligatoriamente deberán estar inscritos en el ROG.

Información del ROG:

- Nombre del representante de la Granja
- Número de ejemplares ovinos
- Tipo de Granja
- Productos para la venta
- Representante de la Granja
- Datos de contacto

Procedimiento para la inscripción de granjas:

Los asociados de ASOOVINOS tendrán por derecho la inscripción al ROG, por lo que deberá entregar la información requerida en el momento de su vinculación. Para los no asociados se deberá cancelar el valor correspondiente y suministrar los datos al Comité Técnico en el momento de la inscripción, para que sea asignado el ROG.

ARTICULO 16º. IDENTIFICACION DE GRANJAS. - Se utilizará un código alfanumérico único para cada Granja. Consta de tres letras y cuatro números; la primera letra será la A que significa el código de ASOOVINOS. Las siguientes dos letras indican el código del criador y/o importador; los primeros dos números indican el Departamento en Colombia donde está ubicada la granja y los dos restantes corresponden a un consecutivo asignado por ASOOVINOS.

Ejemplo: **ARO 0101**

CAPITULO VI DEL CERTIFICADO DE REGISTRO GENEALOGICO

ARTICULO 17º. CERTIFICADO DE REGISTRO GENEALOGICO. Si la solicitud de registro llena todos los requisitos, esta deberá ser revisada y aprobada por el Comité Técnico y posteriormente por el Presidente de la Asociación o quien haga sus veces. Una vez aprobada, se extenderá un Certificado de Registro.

El Certificado de Registro será guardado en un lugar seguro por el propietario inscrito. Si un animal es vendido, el certificado será enviado con la solicitud de traspaso a las



ASOOVINOS 2021

oficinas de la Asociación, para dar trámite oficial al traspaso del registro y enviado posteriormente al nuevo propietario.

Cuando un animal muere, o es vendido para su sacrificio, este certificado debe ser enviado a la Asociación para su anulación.

Cuando se haga referencia a algún animal o certificado, siempre deberá darse el Registro Oficial de Granjas (ROG) de la Asociación y la identificación o nombre del animal.

Duplicado de certificados de registros:

Un duplicado del certificado de registro, podrá ser extendido solamente bajo solicitud escrita ante el Director del Comité técnico, por el propietario inscrito del animal en el sentido de que el certificado original ha sido extraviado o destruido, y mediante el pago correspondiente.

Los duplicados tendrán impreso la palabra "COPIA", estos siempre sustituyen al original.

Corrección de certificados de registros:

Al recibirse nuevos certificados de la Asociación, deberán ser inmediatamente revisados para determinar si están correctos. Si se encuentra algún error o algún cambio, deberán ser devueltos a la oficina de la Asociación para su corrección. No deberán hacerse alteraciones de ninguna clase en el certificado, excepto en la oficina de la Asociación, porque entonces no estará de acuerdo con la copia que se conserva en el Archivo de la Asociación.

Los errores cometidos por la oficina de la Asociación, serán corregidos sin ningún costo; pero si fueron cometidos por el criador o por el propietario, se aplicará la tarifa vigente.

En ningún caso se mutilará un certificado escribiendo sobre él, al menos que sea enviado a la Asociación para su cancelación.

Cualquier escrito o alteración en un certificado no hecho por las oficinas de la Asociación, lo anulará e implicará la expedición de un duplicado por cuenta del propietario de acuerdo con la tarifa vigente.



ASOOVINOS 2021

PARAGRAFO PRIMERO: Los registros genealógicos contienen la siguiente información:

- No. de registro: Número consecutivo asignado por ASOOVINOS - Tipo de registro: A, B o C según el caso.
- ID/Nombre: Número o nombre del ejemplar asignado por ASOOVINOS.
- Raza.
- No. EID: Número del microchip autorizado por ASOOVINOS
- CHA: Chapeta. Se marca una X en IZQ oreja izquierda o DER oreja derecha.
- Fecha nacimiento. En orden día, mes año.
- Lugar: ciudad y país.
- No. de monta: Número de radicación del denunciante de la monta.
- Sexo: M si es macho y H si es hembra.
- Color: según el patrón definido.
- Tipo de parto (-Ling): Abreviatura que significa el tipo de parto o número de la camada. 1 si es parto sencillo, 2 si es doble, 3 si es triple, etc.
- Puntaje (P): asignado por el inspector al momento de la visita.
- Propietario: nombre del propietario. Opcional.
- Granja: Nombre de la Granja del propietario. - ROG Granja: número asignado por ASOOVINOS - Criador: nombre del criador. Opcional.
- Granja: Nombre de la granja del criador.
- ROG Criador: número asignado por ASOOVINOS

La información del padre, madre y abuelos es la siguiente: -

ID/Nombre: Número o nombre del animal - ROG Criador: número asignado por ASOOVINOS - Raza.

- -Ling: Abreviatura que significa el tipo de parto o número de la camada. 1 si es parto sencillo, 2 si es doble, 3 si es triple, etc.
- Puntaje: asignado por el inspector al momento de la visita.

- Fecha de elaboración del registro: Ciudad (Bogotá D. C.), día, mes y año.
- Presidente: firma del presidente de ASOOVINOS.
- Director Comité Técnico. Firma del Director Comité de ASOOVINOS.

En la parte inferior del certificado:

- **Trasposos anteriores:** indica fecha, se transfiere a, C.C. o NIT, firma propietario y Vo. Bo. ASOOVINOS.
- Observaciones: algún dato específico o anotación especial del animal. - Número consecutivo del documento.



ASOOVINOS 2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la aplicación informática (no impreso en el registro) se consigna la siguiente información, existiendo un mecanismo de captura de esta información:

- Grado de pureza del ejemplar
- Foto: Una foto en alta resolución del ejemplar
- Circunferencia escrotal: para los machos en cm.
- Intervalo entre partos: para las hembras expresado en días.
- Peso nac. Kg.: peso al nacimiento en kilogramos.
- Peso 100 d Kg.: peso ajustado a los 100 días de nacimiento en Kilogramos.
- Fecha evaluación: registro de un día que se haya tomado el peso.
- Peso a la evaluación: peso del ejemplar en la fecha de evaluación.
- N.O.S.: Número de ovejas servidas. - N.C.N.: Número de crías nacidas.
- N.C.D.: Número de crías destetadas
- Inicio montas: fecha de inicio de las montas.

ARTICULO 18º. IDENTIFICACION DE EJEMPLARES – ID/NOMBRE.- Todo animal que ingrese al Sistema Único de Registro será identificado por los dos siguientes métodos:

- a) Chapeta.
- b) Microchip.

Procedimiento para la identificación:

Se identificarán los animales entre los (6) seis meses y (1) un año de nacidos, utilizando orejera en la cara interna de la oreja y microchip. En casos especiales podrá utilizarse una marca provisional hasta el momento del destete.

Para identificar animales adultos, previa solicitud de registro, se colocará la orejera el mismo día de la visita del inspector.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se utilizará un número o nombre para cada animal. El número podrá ser el mismo que el animal lleve en los registros de la Granja (se tienen en cuenta los últimos cinco dígitos), si tiene menos dígitos se antepone el cero; el nombre podrá ser asignado por el propietario o criador. En caso de no tener número o nombre, la Asociación asignará los cinco últimos dígitos del microchip.

Ejemplo:

54321



ASOOVINOS 2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombre del animal constará del nombre **y número** asignado por el propietario o criador, en su defecto por el número del microchip, y un apellido que indica uno o dos nombres de la Granja del Criador. Ambos nombres unidos por la palabra “de”

Ejemplo: si el animal se llama “DOLLY 1234” y la Granja se llama “La Rienda”, el nombre completo del animal será:

DOLLY 1234 de LA RIENDA

Ejemplo2: Si este mismo ejemplar tiene un número asignado por ASOOVINOS, el nombre completo del animal será:

54321 de LA RIENDA

PARÁGRAFO TERCERO: Todo ejemplar podrá llevar en la base de datos de su registro individual que gestionará ASOOVINOS sus datos productivos, calificación morfológica, índices de mejoramiento y otros relevantes a su caracterización.

PARÁGRAFO CUARTO: Las especificaciones de los microchips y las chapetas, sus mecanismos de implantación en el animal y sus características técnicas, deberán estar acordes a las normas vigentes y suministradas por el proveedor que se tenga pata este fin.

CAPITULO VII DE LAS TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS

ARTICULO 19º. TRANSFERENCIA DE EJEMPLARES. - Cualquier traspaso supone cambio de Granja, propietario, asociación, exportación o muerte; el cual debe informarse a ASOOVINOS bajo el siguiente procedimiento:

El propietario debe informar prontamente mediante documento cualquier traslado de ejemplares, indicando el motivo y la identificación del ejemplar; para ello debe cancelarse la tarifa correspondiente.

Información de la transferencia de ejemplares.

La solicitud de traspaso de un animal deberá contener: a.

Sexo, número y nombre del animal vendido.

b. Nombre, identificación y dirección del comprador.

c. Nombre, identificación y ubicación de la Granja.

d. Si es una hembra, indicar si esta preñada o no. Si esta preñada, dar el nombre, número del animal y número de registro de ASOOVINOS, del reproductor de servicio y fecha de preñez.



ASOOVINOS 2021

e. Firma y dirección del vendedor.

En caso que un asociado de ASOOVINOS adquiera un ejemplar y no obtenga debidamente transferido el certificado de registro por parte del vendedor, este podrá solicitarle a La Asociación la expedición de una copia de registro con la transferencia a su nombre, mediante declaración extra juicio ante notario público en el cual conste: El Sexo, número del ejemplar, número de registro, y la propiedad del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Traspaso de oveja con el cordero.

Si el traspaso es de una oveja con su cordero al nacer, deberá ser registrado por el propietario de la oveja, y se deberá remitir un traspaso por separado para el cordero. La solicitud de traspaso de la madre se enviará inmediatamente a la Asociación, por el vendedor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Desacuerdos o disputas entre vendedor y comprador. La Asociación no asume la responsabilidad de resolver disputas entre vendedor y comprador concernientes a liquidaciones financieras, propiedad, salud y fertilidad, o cualquier otro asunto que no constituya falsedad, engaño o fraude en relación con el registro de animales en el registro de la Granja, o cualquier infracción de los estatutos, constitución, o reglamentos de la Asociación.

PARAGRAFO TERCERO: Sanción por falta de traspaso de un animal.

Cualquier asociado de ASOOVINOS que venda un animal registrado o certificado en la Asociación y se rehúse a suministrar el documento de registro y traspaso al comprador dentro de los noventa (90) días siguientes a dicha venta, y dentro de los siguientes diez (10) días de habérselo solicitado así el Director del Comité Técnico de la Asociación, ya sea por correo o por solicitud escrita entregada a persona, será amonestado y en caso de reincidir será suspendido como socio de la Asociación. Únicamente la Asociación está autorizada para incluir datos sobre el traspaso en el certificado de registro.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando todos los requisitos del traspaso hayan sido llevados, únicamente, las oficinas de la Asociación tienen la autoridad para legalizar el traspaso en el certificado de registro, mostrando la fecha de envío, y el nombre y la dirección del comprador. El certificado de registro, con la fecha de traspaso debidamente registrada, será entonces devuelto al vendedor o al comprador, de acuerdo con las instrucciones que se reciban.

Certificado de traspaso de propiedad.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de la desaparición o descuido persistente o negativa sin motivo por parte del vendedor para dar un certificado de traspaso de propiedad, el registro de este traspaso podrá ser hecho por el Director del Comité Técnico, una vez sea presentada la declaración extra Juicio que acredite la propiedad del animal en cuestión.



ASOOVINOS 2021

ARTICULO 20°. DOBLE REGISTRO. No se permite el doble registro. Si aparece un animal con doble registro será reconocido el que se realizó en primer lugar, quedando anulado el segundo.

ARTICULO 21°. CANCELACION DEL REGISTRO. Se podrá cancelar un registro de cualquier ejemplar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por falsedad, debidamente comprobada en la información proporcionada por el solicitante del registro.
- b) Porque las personas que intervinieron en la expedición del registro o en sus verificaciones posteriores, no tenían competencia o actuaron con desviación de sus funciones.
- c) La expedición o verificaciones posteriores se hicieron contraviniendo normas del presente Estatuto.
- d) Por la existencia de un registro anterior, para los casos de doble o más registros.

CAPITULO VIII DEL ANIMAL

ARTICULO 22°. PROTOTIPO DE CARNE. - Para inscribir animales en los libros genealógicos, estos deben corresponder al PROTOTIPO DE CARNE o función zootécnica establecido por ASOOVINOS, que es de la siguiente manera:

Cabeza. Fuerte y larga, con grandes ojos situados ampliamente y protegidos. Nariz fuerte, boca bien moldeada con ajuste apropiado del maxilar, cuyo ajuste perfecto es el ideal; los dientes frontales deben tocar la encía superior y no más allá, pero puede ser máximo 3mm más corto. Cuando la oveja está mudando los dientes y se muestra el maxilar, el diente adyacente debe usarse para buscar el ajuste del maxilar. El tamaño de las orejas debe estar en relación a la cabeza. La cabeza no debe tener indicaciones de localización de grasa.

Cuello y cuarto delantero. El cuello debe ser de longitud mediana, carnoso y acoplado con los hombros. Los hombros deben ser firmes, anchos y fuertes. Es ideal que sobresalga moderadamente el pecho delante de los hombros, moderada amplitud y buena profundidad. Las patas delanteras deben ser fuertes, derechas y bien situadas con cuartillas fuertes y cascos no muy abiertos. Cuartillas débiles y patas en forma de X deben ser discriminadas de acuerdo al grado. Los hombros que se ven flojos, el pecho



ASOOVINOS 2021

que se inclina muy agudamente sin proteger los hombros, piernas encorvadas, piernas hundidas, muy amplios cuartos delanteros y debilidad al caminar se consideran faltas.

Pecho y costillas. El pecho debe ser amplio y colocarse bien en el frente de las patas por lo menos el ancho de la mano cuando la oveja se para naturalmente. Aun cuando el pecho debe ser ancho en el frente, es más importante que sea ancho en la espalda y las costillas se ajusten bien desde del esternón entre las patas y detrás de ellas, que da como resultado un buen espacio plano en la base de la cavidad del pecho. Las costillas deben encontrarse bien tanto que la cavidad del pecho se vea redondeada sin verse puntiagudo detrás de los hombros.

Cuerpo. Se busca que sea largo, profundo y ancho. Costillas bien elásticas, lomo ancho y lleno. Espalda larga y recta. Una pequeña depresión detrás de los hombros es permisible.

Ancho del lomo y longitud. El lomo debe ser ancho, redondeado, fuerte y bien conectado a la cavidad del pecho. La espalda debe ser firme cuando se presiona.

Llenado del músculo en la espalda. El músculo de la espalda debe ser tan grueso que las apófisis espinosas no se sientan agudas cuando son presionadas, sobre todo en carneros y ovejas no lactantes. Las ovejas con corderos son naturalmente más delgadas, pero tienen buena cobertura de carne.

Lomo. El lomo debe ser ancho, bastante largo y derecho, pero puede estar en punta un poco. Debe ser bien musculoso.

Patatas. Las patatas deben ser musculosas, gruesas, derechas y con buen espacio entre ellas. La longitud de las patatas debe ser mediana. El espacio entre las rodillas debe ser de la misma amplitud a la altura de las cuartillas; En la unión de las patatas, se debe formar una "u" invertida en lugar de una "v"; además el músculo debe ser firme y ajustarse bien a la palma de la mano cuando se palpa. El músculo debe alargarse en dirección a los cascos. Las cuartillas deben formar un ángulo de 45 grados al piso cuando la oveja se para naturalmente. Las patatas no deben estar torcidas en las cuartillas, rodillas o cascos.

Lana, cantidad y color. Debe haber gran cantidad de lana cuando son de este tipo. La cantidad se puede medir cogiendo la lana y sintiendo como se llena en la mano. Tener en cuenta si son ovejas de pelo, ya que este debe ser abundante y brillante.

La lana debe ser gruesa, fina, ondulada, larga y grasosa, guardando la característica de cada raza o tipo de oveja. Las fibras deben ser en espiral preferiblemente fina y no muy larga; deben ser suaves cuando se enrollan entre los dedos. La lana debe ser grasosa.



ASOOVINOS 2021

Nota: Se debe aclarar que este es un prototipo general de ovino de carne e involucra a todas las razas y tipos de ovejas existentes en Colombia, por lo que debe tenerse en cuenta que estos criterios deben ajustarse proporcionalmente al animal que se está evaluando.

ARTICULO 23º. CALIFICACION MORFOLOGICA. - Para juzgar un ejemplar se utiliza el método de puntos. Existe un tipo de calificación teniendo como base el Prototipo de carne. Se hará la calificación con un puntaje máximo de 100 que corresponde a un animal ideal.

Criterios para la calificación:

- Tipo
 - Peso
 - Bastante musculatura
 - Bien balanceado con buena longitud corporal (desde la última costilla hasta la parte trasera del cuarto)
 - Tipo carne (ancho, largo y profundo)
 - Buen estado de la lana
- Músculos
 - Ancho entre las piernas
 - Musculatura general
 - Grosor normal sobre el lomo
 - Patas separadas
- Acabado
 - Nivel normal de grasa
 - Cubierta de grasa en las costillas
 - Prominencia de huesos es signo de poco acabado
 - Cúmulo de grasa en la base de la cola
 - Carne en el flanco delantero detrás del codo
- Balance
 - Uniformidad general
 - Definición. Rectitud de líneas. Aplomos.
- Mérito de la canal
 - Patas y lomo dan mayor porcentaje del valor de la canal · Mayor longitud en patas y lomo.



ASOOVINOS 2021

Puntuación:

1.	Tipo:	20 puntos
2.	Músculos:	20 puntos
3.	Acabado:	20 puntos
4.	Balance:	20 puntos
5.	Mérito canal:	20 puntos
TOTAL.		100

Una vez obtenida la puntuación, los ejemplares quedarán calificados según las siguientes categorías:

Excelente	+ 90 puntos.
Muy bueno	75-89 puntos
Bueno	60-74 puntos.
Suficiente	-59 puntos.
Defectos o deforme	-10 puntos.

Los animales que obtengan un puntaje total menor a 60 puntos para las hembras y 65 puntos para los machos, no puede ser registrado dentro de los libros A, B y C de la Asociación.

PARAGRAFO PRIMERO: Procedimiento para asignar puntajes: Un inspector acreditado por la Asociación visitará la granja con la tabla de puntajes según tipo de registro. Una vez allí, asigna a cada animal un puntaje que deberá quedar en el registro individual y en el registro sistematizado de ASOOVINOS.

ARTICULO 24º. PADRES SOBRESALIENTES. - Es un listado con los 10 mejores reproductores en cualquiera de los criterios definidos por el Comité Técnico de la Asociación. Entre los criterios se encuentran: puntaje asignado por el inspector, índices de crecimiento, peso, mejores aplomos, mayor número de crías, mayor número de crías destetadas, prolificidad, adaptabilidad, resistencia a enfermedades. Esta lista será enviada a los asociados por correo electrónico y/o cualquier medio de difusión de la Asociación y será revisada cada seis meses.

CAPITULO IX DEL INSPECTOR

ARTICULO 25º. DEFINICION.- El inspector es un Asistente Técnico de ASOOVINOS que debe llevar a cabo la visita a la granja, verificar la información suministrada por el criador o propietario, asignar puntajes a los animales, tomar registro fotográfico de ellos



ASOOVINOS 2021

y completar los datos correspondientes para ser entregados a la dirección del Comité Técnico.

ARTICULO 26º. REGLAMENTACION. - Los requisitos para ser un Inspector de ASOOVINOS serán los que indiquen los estatutos de la Asociación y además:

- Ser un profesional del sector agropecuario.
- Ser un profesional con una hoja de vida intachable y reconocido en el medio.
- Estudiar y aprobar el Sistema Único de Registro Ovino de la Asociación.
- Haber aprobado los exámenes de clasificación específicos para inspectores.

El carné contendrá la siguiente información para su validez:

- Nombre y logotipo de la Asociación
- Nombre del profesional
- Número de identificación
- Título de Inspector
- Número del carnet asignado por ASOOVINOS
- Fotografía
- Validez
- Firma y sello del Director del Comité Técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la acreditación. El profesional debe hacer una solicitud escrita manifestando su intención de ser un inspector de la Asociación, anexando hoja de vida, experiencia laboral y una carta de recomendación de un miembro de ASOOVINOS; adjuntando constancia de pago de la acreditación. El Comité Técnico deberá emitir un concepto aceptando o rechazando la solicitud; en caso de ser aceptada, el profesional deberá someterse a unas pruebas de conocimiento y prácticas diseñadas por el Comité Técnico.

Si las pruebas son satisfactorias, el profesional será acreditado como INSPECTOR de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino ASOOVINOS, y recibirá un carnet que lo acredite como tal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inspector debe contar con un lector de microchip para identificar muy bien los animales a ser registrados. En todos los casos los inspectores deben estar inscritos en ASOOVINOS

ARTICULO 27º. COSTOS Y HONORARIOS.- Los costos y honorarios del servicio del inspector los determinará la Junta Directiva y serán cobrados adicionalmente al valor del registro.



ASOOVINOS 2021

CAPITULO X DE LOS LIBROS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO OVINO Y CAPRINO DE COLOMBIA SIROC

ARTICULO 28º. LIBRO GENEALOGICO O SISTEMA DE REGISTROS.

ASOOVINOS establece un Libro de Registros con datos esenciales en el cual se asientan o anotan de manera ordenada y secuencial todos los certificados de registro expedidos.

ARTICULO 29º. LIBRO CONTROL DE REPORTES DE MONTA, NACIMIENTOS Y REGISTROS. La información del Libro de control de reportes de monta, nacimientos y registros será la estipulada en la presente reglamentación.

ARTICULO 30º. BASE DE DATOS EN LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL

SIROC. Corresponde al Software específico o aplicación informática creado para la toma de información, almacenamiento de la base de datos y la aplicación de los procedimientos descritos en el presente reglamento, que son propiedad de ASOOVINOS.

CAPITULO XI DEL AVAL DEL REGISTRO Y GRANJAS

ARTICULO 31º. Los Técnicos de la Asociación deberán visitar las granjas ovinas o ganaderías de los asociados por lo menos una vez al año, salvo en casos de fuerza mayor y además podrá realizar las que estime conveniente.

Para la visita el asociado deberá:

- Mantener al día los registros en los libros o medios informáticos de acuerdo con la normatividad vigente (ASI, BPG, Bienestar animal, Trazabilidad)
- El criador deberá presentar una carpeta donde mantenga y presente los registros genealógicos en físico. ○ Deberá presentar la bitácora diaria de los mayordomos donde se reporten los eventos de los ovinos. ○ Asumir total responsabilidad por las anotaciones en los formatos y libros escritos por el criador o su representante, considerándose en todo caso, como de su propia autoría.
- Disponer de la persona autorizada para que asista al técnico en las visitas.
- Colaborar con el técnico en la visita a la granja y colocar a su disposición la información que el técnico solicite.
- Presentar todos los animales que cumplan los requisitos del presente reglamento para ser revisados y calificados por los técnicos de la Asociación, quienes serán los únicos que determinarán cuáles son los animales que sean aptos para calificar.



ASOOVINOS 2021

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo causará las sanciones que la Junta Directiva determine.

CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 31º. Toda certificación con destino al exterior y que sobrepase los términos del presente Estatuto, deberá ser aprobada y verificada por el Comité Técnico, previa autorización de la Junta Directiva de la Asociación.



ASOOVINOS 2021

ANEXOS

ANEXO 1. Códigos de los Departamentos de Colombia para la asignación del ROG

DEPARTAMENTO CODIGO

05	Antioquia
91	Amazonas
81	Arauca
88	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
08	Atlántico
11	Bogotá D.C.
13	Bolívar
15	Boyacá
17	Caldas
18	Caquetá
85	Casanare
19	Cauca
20	Cesar
27	Chocó
23	Córdoba
25	Cundinamarca
94	Guainía
95	Guaviare
41	Huila
44	La Guajira
47	Magdalena
50	Meta
52	Nariño
54	Nte de Santander
86	Putumayo
63	Quindio
66	Risaralda
68	Santander
70	Sucre
73	Tolima
76	Valle del Cauca
97	Vaupés
99	Vichada



ASOOVINOS 2021

Fuente: DANE

ANEXO 2. Códigos de las razas ovinas para Colombia

Mora Colombiana	MRC
Manchada paramuna	MCP
Criolla	CRL
Merino	MER
Corriedale	COR
Romney marsh	RMM
Black face	BKF
Hampshire	HMP
Suffolk	SFK
Dorset	DRS
Texel	TXL
Dorper	DOR
White Dorper	WDR
Charollais	CHL
Ile de France	IDF
Black belly	BKB
Romanov	ROV
Ovino de Pelo Colombiano	OPC
Ovino de Lana Colombiano	OLC
Persa cabeza negra	PCN
Katahdin	KAT
Pelibuey	PLB
Santa Inés	STI
East Friesian	ESF